

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. El Estudio de Impacto Ambiental del (en adelante "EIA") del proyecto "Parque Híbrido Eólico y Solar Vientos de Taltal" (en adelante, el "Proyecto"), presentada Vientos de Taltal SpA, representada por Marina Junqueira Melchior (en adelante, el "Titular"), con fecha 11 de marzo de 2025 y admitida a trámite con fecha 17 de marzo de 2025.
2. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 20260210384 a la Adenda del EIA, de fecha 06 de marzo de 2026.
3. La carta s/n de 13 de abril de 2026, presentada por el Titular, dirigida a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417 (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Supremo N° 30, de 2023, y por el Decreto Supremo N° 17, de 2025, ambos del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución TRA N° 119046/1/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Director Regional de Antofagasta; se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de abril de 2026, el Titular, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto " Parque Híbrido Eólico y Solar Vientos de Taltal " hasta el 31 de Julio de 2026.
2. Que, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Adenda del EIA,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168725933>

contenidas en el correspondiente documento consolidado indicado en el Vistos N°2 de la presente Resolución.

3. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

- Seguir gestionando con distintos museos la aceptación de los hallazgos arqueológicos del Proyecto para presentar la carta de aceptación en el PAS 132,

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 31 de julio de 2026. , con el fin de responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la DIA, debido a la necesidad de presentar los contenidos técnicos, formales y metodológicos de nuevos estudios.

4. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a Parque Híbrido Eólico y Solar Vientos de Taltal, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y

5. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.

6. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de Parque Híbrido Eólico y Solar Vientos de Taltal "**Parque Híbrido Eólico y Solar Vientos de Taltal**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 31 de julio de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de Parque Híbrido Eólico y Solar Vientos de Taltal "**Parque Híbrido Eólico y Solar Vientos de Taltal**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.
3. Hacer presente al Titular que, en conformidad al artículo 19 de la Ley N° 19.300, no procederá más la solicitud de extensión del plazo otorgado para responder el respectivo Informe Consolidado.
4. TENER PRESENTE que contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168725933>

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Tomás Andrés Ballesteros Cohen
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta**

SCA/JFM/YADCZ

Distribución:

Vientos de Taltal SpA (Titular)

CC:

Rosario De Lourdes Maluenda Godoy (Oficial de Partes)

Jenny Edith Frías Miranda (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Parque Híbrido Eólico y Solar Vientos de Taltal

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168725933>